



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º: Restablécese la vigencia de la Ley N° 313 -Jurado de -  
Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios y sus mo-  
dificatorias.-

Artículo 2º: Derógase la Norma Jurídica de Facto N° 968.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de La Pampa, Santa Rosa, a los diez días del mes de -  
mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

738

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 MAY 1984

Expte: 3.626/84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1225/84.



*[Signature]*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. MARCELO DALMASSO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 16 MAY 1984

REGISTRADA la presente  
Ley bajo el número SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (738).-

fhr



*[Signature]*  
GABRIEL HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION